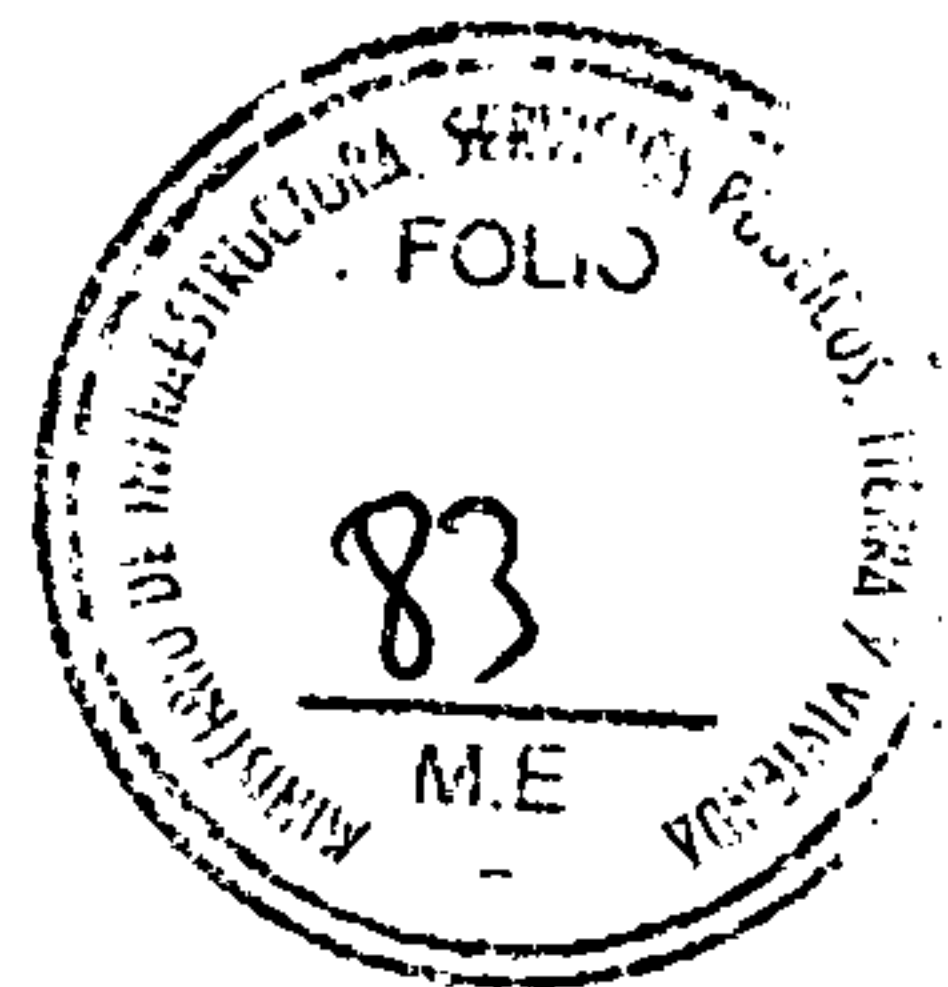


**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EMMA/DM

**EXPTE. N° MA-641-168/2005**

**DECRETO N° 10393 - ISPTyV-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-168/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITAN LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS INDIVIDUAL/CONDominio, LOS PRODUCTORES DEL DSTO. PUESTO DEL MARQUES, DPTO. COCHINOCA, LA SRA. CHILIGUAY, MARGARITA, DNI 5.173.136, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Chiliguay, Margarita, DNI N° 5.173.136 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

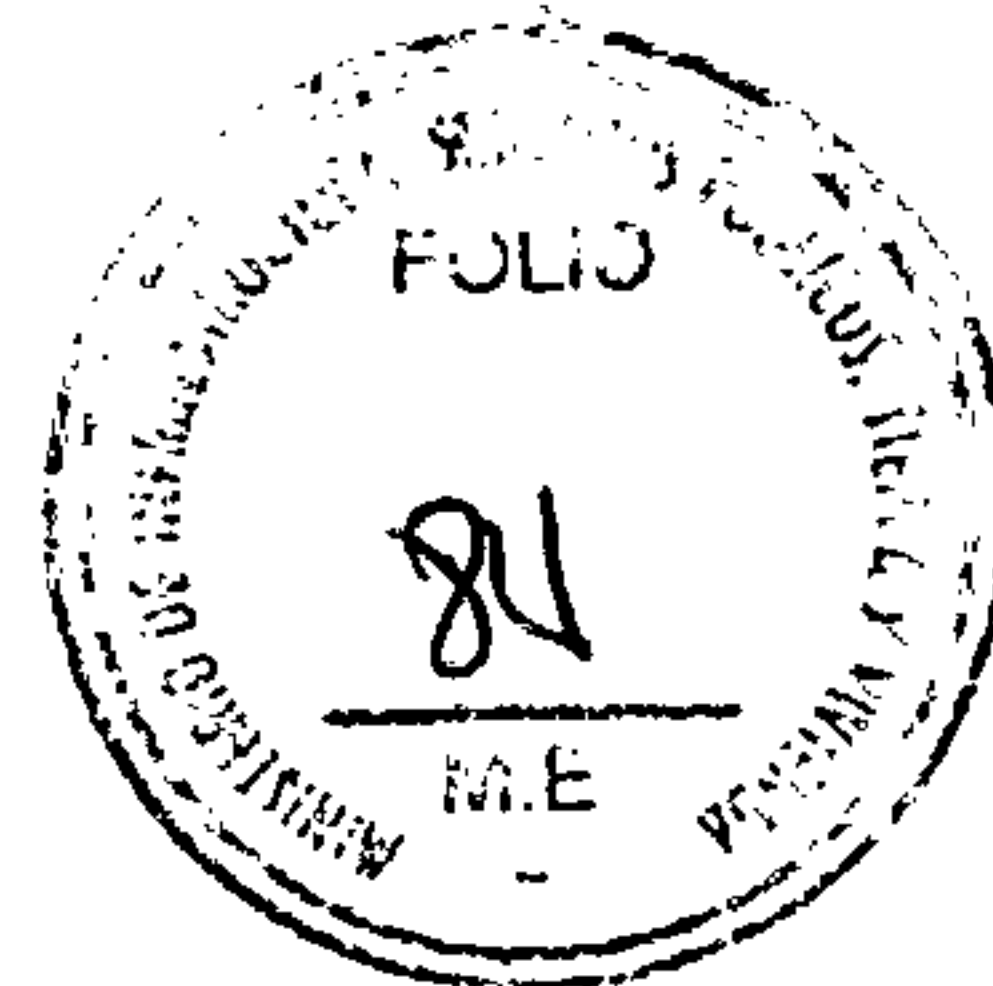
Que, obra en autos Acta de Amojonamiento, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a marcar los puntos que delimitan el inmueble solicitado, sin observaciones técnicas respecto a su estado de ocupación;

Que, a fs. 17 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones, Unificación y División, aprobado bajo el N° 07.104 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 06 de Marzo de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 962, Padrón K-5008;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 64/65 de autos, manifestando que dentro del inmueble requerido, se encuentra el pedimento identificado como Expte N° 1413-CH-2010, MINA KAIA 35, titular GOLDINKA ENERGY S.A. el que se encuentra vigente en sus trámites sin concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



HI...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

10393

- ISPTyV-

Que, el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia informa que si bien el predio solicitado se encuentra parcialmente dentro de la Reserva de Biosfera de Pozuelos, de acuerdo a su zonificación no existen restricciones sobre la tenencia de tierra, por lo que no existe impedimento para la adjudicación del inmueble solicitado, manifestando también que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregada informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia, acompañando con el mismo Acta N° 69, suscripta por el representante de la Comunidad Aborigen Hacer para Crecer – Puesto del Marques, en la que afirma que el inmueble peticionado no afecta intereses de la comunidad ni existe superposición con el territorio comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 012/2011-IJC de fecha 13 de Junio de 2011, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Chiliguay, Margarita, la Parcela N° 962, Padrón K-5008 con una superficie de 139 Has 0942 m2, ubicada en el Distrito Puesto del Marques, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 82) compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 82 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para la adjudicación solicitada, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito el inmueble identificado como Parcela N° 962, Padrón K-5008, con una superficie de 139 Hectáreas 0942 m2, ubicado en el Distrito Puesto del Marques, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. Chiliguay, Margarita, DNI N° 5.173.136, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 012-IJC/2011 emitida por el Instituto Jujeño de Colonización;

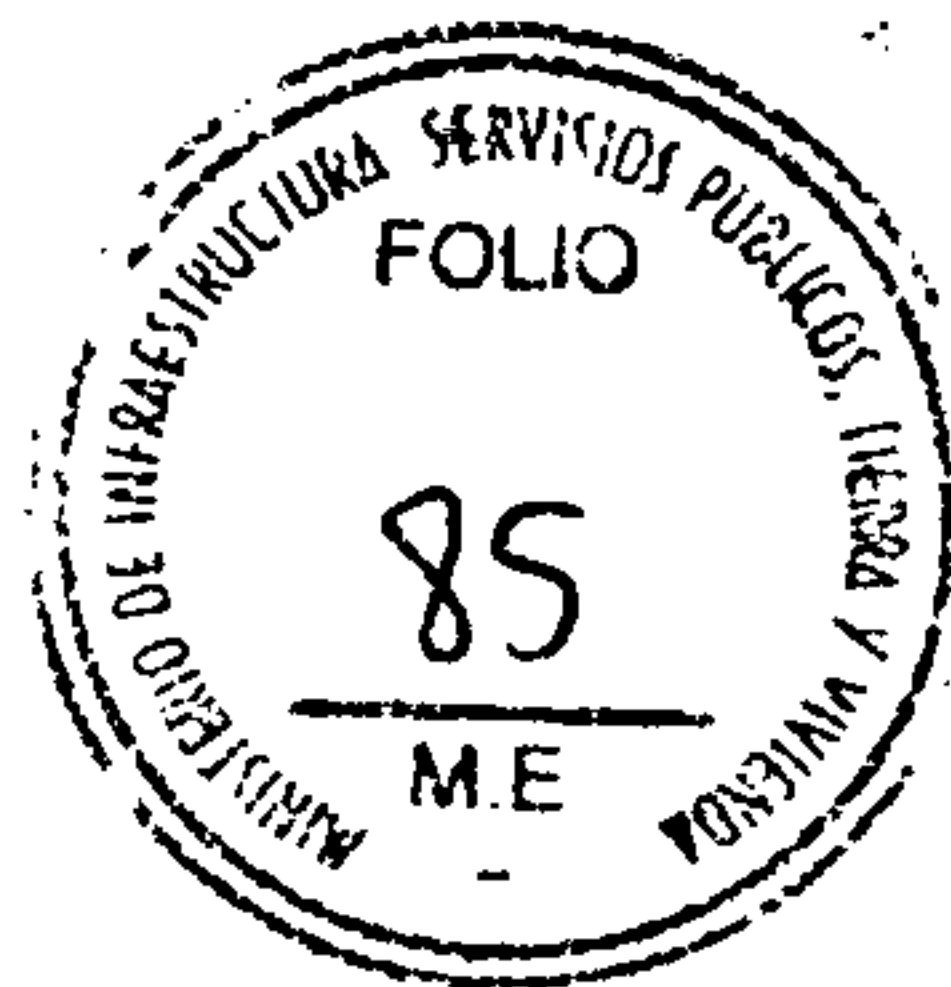
Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 012/2011-IJC de fecha 13 de Junio de 2011, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de la Sra. Chiliguay, Margarita, DNI N° 5.173.136, la Parcela N° 962, Padrón K-5008, con una superficie de 139 Hectáreas 0942 m2, ubicado en el Distrito Puesto del Marques, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 07104 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 06 de Marzo de 2007.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10393



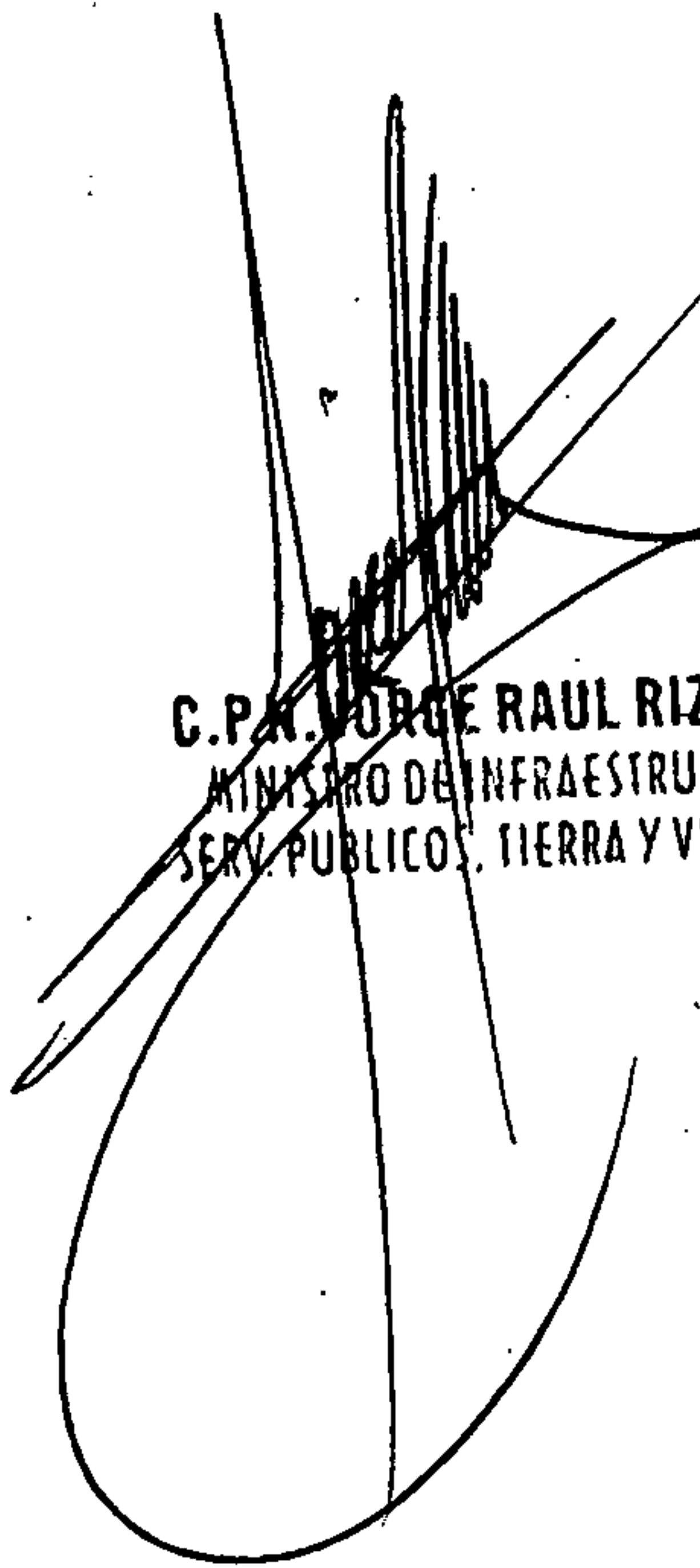
**ARTICULO 2º:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

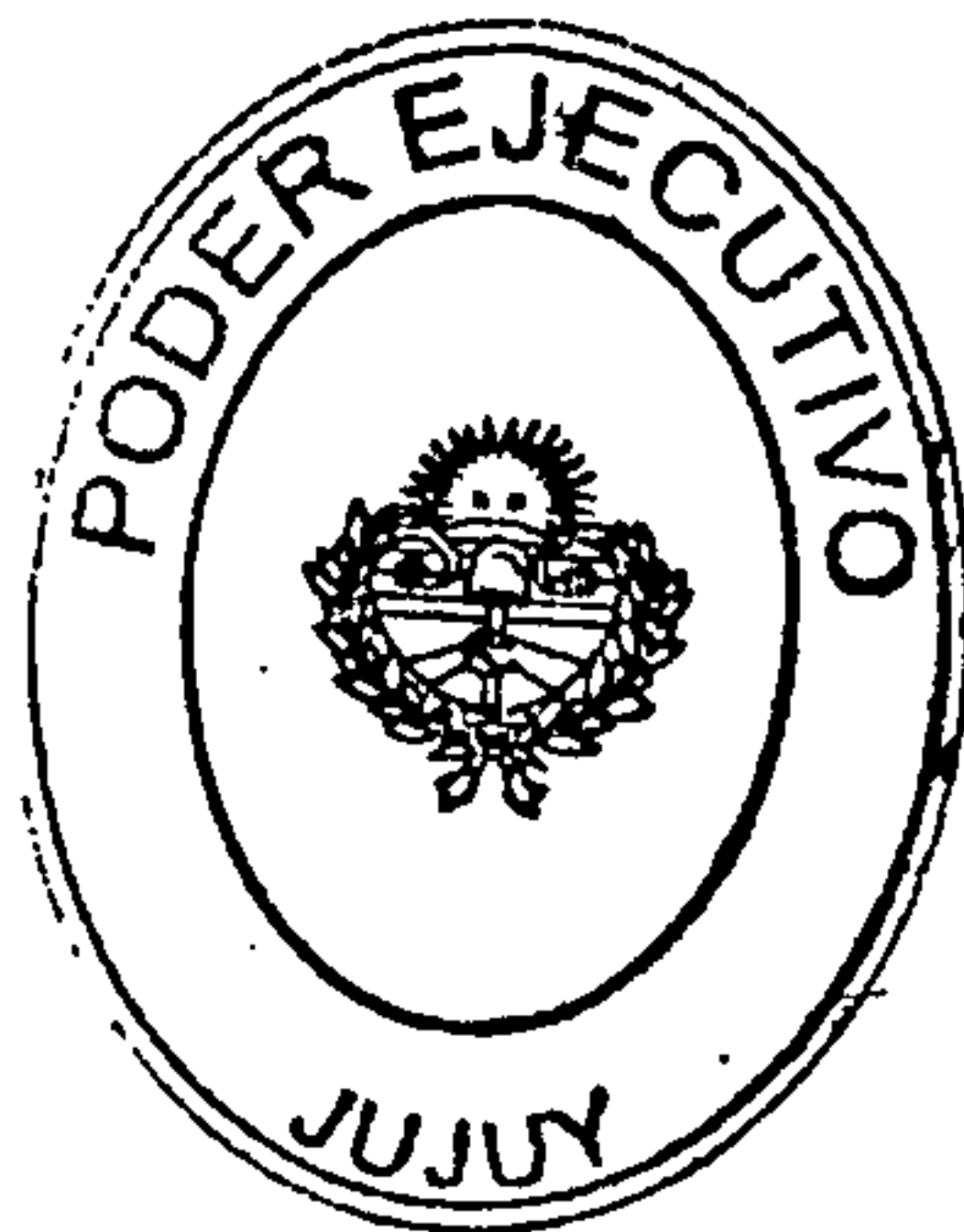
**ARTICULO 3º** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.


**ARTICULO 4º:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5º:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR